

**ACTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS REFERENTES A LA FASE CONCURSO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA (2.2 RPT), EN RÉGIMEN LABORAL (Exp. 1583/2018).**

En Jijona, a 29 de enero de 2019, siendo las 13.00 horas, se reúnen en el Ayuntamiento de Xixona los miembros del Órgano de Selección del proceso selectivo arriba indicado, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento de Jijona; al objeto de revisar las alegaciones presentadas en fecha 23 de enero de 2019, RE 2019/521, por el aspirante José Javier Ramos Crespo (NIF 2150\*\*\*\*) respecto de la no valoración de experiencia profesional y de curso de formación.

Respecto de la valoración correspondiente al apartado *B. 1 Servicios prestados en la Administración pública*, cabe tener en cuenta que la base establece que sólo “Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio en el mismo subgrupo APP/E, como conserje de administración general (...)”, con independencia de las funciones específicas asignadas que, obviamente, deben ser similares.

El aspirante, considerando que ha desempeñado funciones similares, aporta certificado de sus servicios en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Documento 3) como “Auxiliar de instalaciones deportivas” y subgrupo C2. Además, como se observa en la documentación referente a la descripción del puesto aportada (Documento 2), se trata de un puesto de Administración Especial y clasificado como grupo D (actual C2).

En consecuencia, el Tribunal considera que los servicios prestados en la administración que se alegan y, en concreto, como Auxiliar de Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no cumplen con lo dispuesto en el apartado B.1 de la base séptima de la convocatoria, por lo que la alegación debe ser desestimada.

Respecto de la alegación presentada por la valoración del apartado *B.2 Cursos*, se establece que “Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con temas de carácter general de la administración pública o las funciones a ejercer, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios a nivel estatal o de otras comunidades autónomas, por universidades, diputaciones provinciales o cualquiera otro homologado por el IVAP”.

El aspirante aduce que en la baremación efectuada por el tribunal no se le ha valorado un curso de “Esp. Diseño asistido por ordenador” (Documentos 4.1 y 4.2), impartido por la Conselleria d’Ocupació, Indústria i Comerç de la Generalitat Valenciana del que considera que 54 hrs. de las 200 hrs. del mismo están relacionadas directamente con el puesto a desempeñar.

Efectivamente, no solo se precisa que los contenidos del curso que se pretende valorar estén relacionados directamente con temas de carácter general de la administración pública o las funciones a ejercer en el puesto sino que además “hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios a nivel estatal o de otras comunidades autónomas, por universidades o cualquier otro homologado por el IVAP”, no cumpliendo con este último aspecto, ya que si bien ha sido emitido por organismo propio de la Generalitat Valenciana, no lo ha sido por las entidades que expresamente se relacionaban en la base ni tampoco cuenta con homologación del IVAP.

30/01/2019  
Verónica Moya Colomina

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	0fc79364fdb4956852955ebd7ee4d7b001
Url de validació	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>



Por tanto, el Tribunal acuerda, también, la desestimación de la alegación presentada a la valoración efectuada por el apartado B.2 de la base séptima de la convocatoria.

Por último, habiendo sido resueltas las alegaciones presentadas a la calificación definitiva, y no alterándose las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava, se formula propuesta de constitución de la bolsa de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo de conserje de Administración General (2.2 RPT), en régimen laboral (Exp 1583/2018), atendiendo al orden de puntuación obtenida por los aspirantes:

ASPIRANTES	DNI	CALIFICACIÓN FASE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN TOTAL	
DORA ENCARNACIÓN BAEZA ABAD	****2175	14,92	3.25	18,17	
SUSANA TORREGROSA GUERRERO	****4556	14,00	3	17,00	
JOSÉ JAVIER RAMOS CRESPO	2150****	14	0,50	14,50	
ADRIÁN BALDÓ MIRA	****8032	13	0,50	13,50	
FERNANDO MASIÁ GARCÍA	7910****	11,17	0	11,17	Empate: mayor edad
DAVID GÓMEZ MONTROYA	****0704	11,17	0	11,17	Empate

Y no siendo otro el objeto del presente acto, el Presidente lo levanta a las 13.35 horas de lo que como Secretaria doy fe y extendiendo la presente acta.

La Secretaria  
(Documento firmado electrónicamente)  
Verónica Moya Colomina